

Condiciones Generales válidas para los Planes:

Exclusive plus, Exclusive, Maximum, Embajadas, Plan Europa, Value, Style Plus, Style, ,Master, Turista, College y Regional.

1.- Generalidades:

a) Las presentes Condiciones Generales rigen la prestación del servicio de asistencia al viajero que brinda **la prestadora** durante los viajes que realice su titular, con el alcance que se define en este **voucher** y hasta los límites que correspondan según el tipo de servicio contratado y que se informan en cuadros adjuntos.

b) Estas condiciones generales, los alcances y límites de las prestaciones que correspondan a cada **voucher** y que se informan en cuadros adjuntos, se considerarán conocidas y aceptadas en su totalidad por el titular a partir de la contratación y efectivo pago de los servicios.

2.- Características:

El **voucher** es personal e intransferible y beneficia a su titular, quien para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos deberá, en todos los casos, exhibir el **voucher**, el Pasaporte Oficial, los pasajes y/o toda otra documentación que acredite su identidad y las fechas de inicio y finalización de su viaje.

3.- Viaje:

a) En las presentes Condiciones Generales, deberá entenderse por viaje a la salida del titular al exterior del país de emisión del **voucher** y el posterior regreso al mismo.

b) A todos los efectos de las presentes condiciones generales se considerará como domicilio del titular el que conste declarado en el **voucher** y en la documentación oficial que acredite la identidad del titular. En caso de discrepancia se tendrá por válido el domicilio declarado en el **voucher**.

c) En todos los casos el beneficiario deberá acreditar fehacientemente la fecha de salida y la duración del viaje, pudiendo **la prestadora** requerir la presentación de toda la documentación que le sea necesaria para efectuar dicha acreditación.

d) Será condición esencial para la validez del **voucher** que su titular se domicilie y/o resida en el país de emisión del **voucher**. **La prestadora** podrá requerir al titular toda la documentación necesaria para corroborar el lugar de residencia o asiento del domicilio. La negativa por parte del titular a presentar dicha documentación, libera a **la prestadora** de prestar servicio alguno. Siendo que los **voucher** instrumentan servicios de asistencia en viaje, no tendrá derecho a beneficio alguno el titular que se encuentre residiendo en forma transitoria o permanente fuera del país de emisión del **voucher**.

e) El **voucher** podrá ser utilizado por su titular para un viaje solamente, según se lo define en los puntos **a)** y **b)** de la presente cláusula, a excepción del **voucher** con vigencia anual de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta punto

d).4.- Ámbito territorial:

Los servicios asistenciales se prestarán únicamente fuera del país de emisión del **voucher**, con el alcance previsto en la cláusula anterior y según lo especificado para cada tipo de **voucher** en los cuadros adjuntos; en los países donde **la prestadora** preste servicios.

5.- Vigencia de los servicios:

- a) La vigencia del **voucher** comenzará a partir de las cero horas de la fecha consignada en el mismo y se extenderá por los días en él indicados en la medida que se encuentren efectivamente abonados.
- b) Será condición de validez del **voucher** que el agente emisor haya comunicado fehacientemente a **la prestadora** su contratación con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo. Por otra parte no podrán hacerse cambios de vigencia ni se procederá a la cancelación del **voucher** por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia, una vez iniciada su vigencia.
- c) La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todos los servicios incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de vigencia. Cuando el titular interrumpa imprevistamente su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese al país de su residencia, el **voucher** dejará de tener validez a partir de ese instante. En tal caso, su titular no podrá reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no transcurrido ni utilizado.
- d) Condiciones especiales para **voucher ANUAL**: El titular de un **voucher** con vigencia **ANUAL** puede realizar un número ilimitado de viajes durante su período de vigencia, pero la prestación de los servicios de **la prestadora** se limita a la cantidad de días consecutivos por viaje que corresponda al tipo de **voucher** adquirido y que se informa cuadros adjuntos.

6.- Procedimiento:

Los servicios asistenciales deberán ser, en todos los casos, solicitados a **la prestadora** por teléfono y previamente autorizados por la misma. Para solicitar dichos servicios el titular deberá:

- a) Comunicarse con la Central Operativa correspondiente al país en que se encuentre, de acuerdo con las instrucciones incluidas en este **voucher** e informando:
 - Apellido y nombre del titular y tipo de producto que posee,
 - Número de **voucher**, período de vigencia y fecha de salida y regreso de viaje,
 - Lugar donde se encuentra, con dirección y números telefónicos exactos,
 - Motivo del llamado.
- b) En caso de dificultad para comunicarse con la Central Operativa correspondiente, deberá contactar a la Central Operativa Buenos Aires.
- c) Todas las comunicaciones que reciban las Centrales Operativas, por razones de seguridad y de calidad, podrán ser grabadas y registradas. Si el titular no deseara que su voz quedara registrada deberá hacérselo saber al operador que reciba su llamado. La negativa quedará asentada. Las grabaciones de los llamados servirán como medio de prueba en caso de posibles desavenencias y/o conflictos entre partes.

7.- Obligaciones del Titular:

En todos los casos y para todos los servicios el titular se obliga a:

- a) Recibir la previa autorización de **la prestadora** antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, de acuerdo al procedimiento arriba indicado en la cláusula 6.-.
- b) **Reintegros**: **la prestadora** procederá al reintegro de los gastos efectuados en los siguientes casos y situaciones, siempre dentro de los topes establecidos para cada tipo de gasto y del cumplimiento de las presentes Condiciones Generales en su totalidad:

- 1) Cuando exista autorización concedida previamente por la Central Operativa de **la prestadora**.
- 2) Presentando facturas originales de profesionales o centros médicos con clara indicación de diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso en caso de internación emitido por el establecimiento asistencial, detalle de prestaciones y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos, que deberán ser coincidentes en calidad y cantidad con los prescriptos (recetados) por el profesional actuante en la ocasión.
- 3) Presentación del Pasaporte con los sellos de las autoridades de Migraciones correspondientes a las fechas de salida y entrada al país de origen, como documentación complementaria.
- 4) En el supuesto caso que el titular, por razones de fuerza mayor, no hubiera podido cumplimentar la solicitud de autorización previa para contratar servicios por su cuenta, deberá comunicar el hecho ocurrido indefectiblemente dentro de las 24 (veinticuatro) horas a la Central Operativa correspondiente y proporcionar todos los datos que le sean solicitados a los efectos de poder constatar el servicio obtenido, lo genuino de la emergencia que lo motivara y la imposibilidad de comunicación previa. Lo anteriormente expuesto es condición sine qua non para poder obtener una autorización o efectivización de reintegro de los gastos afrontados. Omitido por cualquier circunstancia el cumplimiento de este requisito, **la prestadora** quedará facultada para denegar el reintegro conforme a la evaluación que resultare de auditar el gasto.
- 5) En todos los casos se deberá hacer mención expresa de la autorización concedida por **la prestadora** durante la emergencia. Toda documentación referida a solicitud de reintegro de gastos deberá ser presentada dentro de los 30 (treinta) días corridos inmediatos a la finalización de la vigencia del **voucher** y/o viaje, lo que ocurra antes. Las presentaciones fuera de este término, no serán procesadas.
- 6) En caso de accidente se deberá acompañar para el reconocimiento de gastos la denuncia policial correspondiente, ello sin perjuicio de obtener la previa autorización por parte de **la prestadora**.

GRUPOS: En caso que se realicen viajes compuestos por varios integrantes (grupos de estudiantes escolares y/o universitarios, pasajeros de Instituciones, asistentes a congresos u otros viajes colectivos) y durante el mismo se produzca más de una asistencia, se deberá informar a la Central Operativa de **la prestadora** sobre cada una de ellas y en el caso de solicitud de reintegro por asistencia y/o gastos de medicamentos autorizados, se deberán presentar los comprobantes de cada pasajero asistido con el nombre y Nro. de **voucher** escrito en las recetas médicas indicadas por el profesional actuante y en los comprobantes de las boletas de compra de las farmacias indefectiblemente, además de adjuntar a la documentación el listado completo de los integrantes del grupo que hubiera solicitado asistencia. **La prestadora** podrá denegar la solicitud de no cumplirse con estos requisitos.

c) Aceptar las soluciones propuestas por **la prestadora**.

- e) 1.- Autorizar a los profesionales o instituciones médicas intervinientes a revelar a **la prestadora**, o a cualquiera de sus representantes acreditados, la Historia Clínica así como toda información que le sea necesaria para efectivizar el pago de la hospitalización y/o tratamiento, así como también examinar todos los elementos relativos a los mismos.

2.- Toda documentación requerida al titular (informes de auditoría médica de **la prestadora**, Historia Clínica, estudios, etc.), realizados con relación al titular, no podrán ser entregados a terceros que lo soliciten, salvo autorización fehaciente del titular o requerimiento judicial.

e) Proveer la documentación que permita establecer la procedencia del caso, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por **la prestadora** y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que le sea necesaria a **la prestadora** para la prestación de sus servicios.

f) Entregar a **la prestadora** o a su agente local todos los billetes de pasaje que posea, en aquellos casos en que se solicite que **la prestadora** se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasaje originales. **La prestadora** responderá solamente por la diferencia mayor que pudiera existir cuando correspondiese.

8.- Alcances de la cobertura:

Las obligaciones asumidas por **la prestadora** sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del **voucher** o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior. Quedan expresamente excluidas todas las dolencias preexistentes, crónicas o no, conocidas o no por el titular, las enfermedades en curso de tratamiento así como sus consecuencias y agudizaciones, salvo cuando se trate de un **voucher exclusive plus**, en cuyo caso el monto de gastos por todos los servicios detallados en las presentes condiciones generales y cuando se trate de un supuesto de preexistencia, tiene un tope máximo por viaje que se especifica en los cuadros adjuntos. En los demás **voucher**, **la prestadora** sólo reconocerá, si a su exclusivo juicio correspondiese, la primera consulta clínica por la que se determine la preexistencia de la enfermedad.

9.- **Accidente:** Se aclara a fines meramente interpretativos en las presentes Condiciones Generales que por "Accidente" debe interpretarse a toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el titular independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de un agente externo en movimiento.

Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial los accidentes derivados de los hechos indicados en la cláusula 25.- punto 3.-.

10.- **Detalle de prestaciones:** Los servicios de asistencia médica ofrecidos por **la prestadora** comprenden exclusivamente el tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje, e incluyen:

a) **Consultas médicas:** se prestarán en caso de accidente o enfermedades agudas e imprevistas.

b) **Atención por especialista:** cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y autorizada previamente por la Central Operativa de **la prestadora**.

c) **Exámenes médicos complementarios:** Análisis de orina, sangre, etc.; radiografías, electrocardiografías y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por los profesionales indicados por **la prestadora** y autorizados por la Central Operativa correspondiente.

d) **Terapia de recuperación física:** en los casos de traumatismos si el Departamento Médico de **la prestadora** lo autorizara y habiendo sido prescrito por el médico tratante, **la prestadora** tomará a cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisioterapia, kinesiología, etc., según prescripción médica.

e) Medicamentos: la prestadora se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de **voucher** contratado y que se detalla en cuadros adjuntos. Los gastos de medicamentos serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos médicos conforme a lo establecido en el punto **J** de esta cláusula.

g) Odontología: la prestadora se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia limitada al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria, hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de **voucher** contratado y que se especifica en cuadros adjuntos. Se encuentran excluidos de esta cobertura los gastos de prótesis de cualquier tipo así como tratamientos de endodoncia (ej.: tratamientos de conducto). Los gastos por atención odontológica serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos médicos conforme a lo establecido en el punto **j)** de esta cláusula.

h) Internaciones: cuando los médicos designados por la prestadora así lo prescriban, se procederá a la internación en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio de la prestadora. Dicha internación estará a cargo de la prestadora durante todo el tiempo de vigencia del **voucher** y siempre dentro del tope de gastos de asistencia médica correspondiente al **voucher** contratado y que se especifica en los cuadros adjuntos. Asimismo cuando el titular requiera internación y no obtenga el alta médica brindada por el equipo médico de la prestadora y la vigencia de su **voucher** hubiera finalizado, la cobertura de hotelería hospitalaria se extenderá por un plazo de 5 (cinco) días corridos complementarios para **voucher** con vigencia menor a 30 (treinta) días y 10 (diez) días corridos complementarios para los **voucher** de mayor vigencia, siempre y cuando el tope de asistencia médica no se haya agotado.

h) Intervenciones quirúrgicas: cuando sean autorizadas por el Departamento Médico y la Central Operativa de la prestadora en los casos de emergencia que requieran urgentemente este tratamiento.

i) Terapia Intensiva y Unidad Coronaria: cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones lo requieran, y siempre con autorización del Departamento Médico y de la Central Operativa de la prestadora, se proveerá este tipo de tratamiento.

j) 1.- Límite de gastos de asistencia médica: el monto de gastos por todos los servicios detallados en la presente cláusula tiene un tope máximo por viaje que dependerá del tipo de **voucher** contratado. En los cuadros adjuntos se especifica el límite de gastos que corresponde a cada tipo de **voucher**.

2.- a) Límite de gastos de asistencia médica por accidentes: cuando el tratamiento médico se efectúa como consecuencia de un accidente según lo establecido en la cláusula **9.-**, el tope máximo por viaje dependerá del tipo de **voucher** contratado. En los cuadros adjuntos se especifica el límite de gastos en caso de accidentes que corresponde a cada tipo de **voucher**. Dicho tope incluye los gastos de odontología y medicamentos.

b) En caso de accidente que involucre y afecte a más de un titular de **voucher**, la responsabilidad máxima de la prestadora y el límite de gastos detallado en la presente no excederá en conjunto y para todos los titulares que se vean involucrados la cantidad de u\$s 250.000 (dólares estadounidenses doscientos

cincuenta mil) por viaje, importe que se distribuirá entre todos los titulares a prorrata, manteniéndose el

tope máximo por titular que corresponda según el tipo de **voucher** contratado para cada titular. Los gastos

de odontología y medicamentos serán imputados a cuenta de los topes antes indicados.

k) Queda establecido que todos los gastos incurridos en un mismo viaje serán incluidos dentro del tope

máximo establecido en la cláusula **10.- j)**, independientemente de que el titular tuviera eventualmente

emitidos más de un **voucher**. Una vez agotado el tope correspondiente, cesará toda responsabilidad por

parte de **la prestadora** no teniendo derecho el titular a ninguna prestación ni reintegro relacionados con los servicios cuyo límite de gastos se ha agotado, con prescindencia del lapso pendiente de vigencia del/los **voucher** que pudiera/n corresponder y de otros **voucher** emitidos a su nombre para el mismo viaje.

11.- Traslados sanitarios: en casos de emergencia, **la prestadora** organizará el traslado al centro asistencial más próximo para que el titular herido o enfermo reciba atención médica. En caso que el médico tratante aconseje el traslado a otro centro asistencial más adecuado, previa autorización del Departamento Médico de **la prestadora**, se procederá a la organización del mismo, según las Posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central Operativa interviniente.

Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Departamento Médico de **la prestadora**, serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del titular.

Siempre que el médico tratante aconsejara el traslado sanitario del titular, éste deberá ser médica y científicamente justificado por escrito.

Si el titular o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del Departamento Médico de **la prestadora**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **la prestadora** por dicha actitud, siendo el traslado, sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo del titular y/o sus acompañantes, sin derecho a repetición contra **la prestadora**. Este servicio está sujeto a limitaciones que varían según el tipo de **voucher** contratado. En los cuadros adjuntos se especifican los alcances de esta prestación para cada **voucher**.

12.- Repatriaciones Sanitarias: cuando el Departamento Médico de **la prestadora** estime necesario

efectuar la repatriación sanitaria del titular, como consecuencia de un accidente grave, la repatriación del herido será efectuada, previa autorización del Departamento Médico de **la prestadora**, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central Operativa interviniente, hasta el país de residencia habitual del titular. Esta repatriación asimismo deberá ser autorizada y

justificada médica y científicamente por el médico tratante. Si el titular o sus acompañantes decidieran efectuar la repatriación dejando de lado la opinión del Departamento Médico de **la prestadora**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **la prestadora** por dicha actitud, siendo la repatriación, sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo del titular y/o sus acompañantes, sin derecho a repetición contra **la prestadora**. En los cuadros adjuntos se especifican los alcances de esta prestación para cada **voucher**.

13.- Acompañamiento de menores: si un titular viajara como única compañía de un menor de 15(quince) años, también éste titular de un **voucher**, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del mismo

por causa de enfermedad o accidente que requiera que éste deba ser hospitalizado por un período de más

de 5 (cinco) días corridos, **la prestadora** organizará el desplazamiento sin cargo de un acompañante, a su exclusivo criterio, para que el mismo acompañe únicamente al menor de regreso al lugar de su residencia permanente. En los cuadros adjuntos se especifican los alcances de esta prestación para cada **voucher**.

14.- Traslado de un familiar: en caso de que la hospitalización de un titular, autorizada por **la prestadora**, sea superior a 10 (diez) días corridos, **la prestadora** se hará cargo de un billete aéreo, clase económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que un familiar del titular lo acompañe, siempre que el mismo haya viajado sin acompañantes y se encuentre solo en el extranjero al tiempo de la hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto este comprendido dentro de la vigencia del **voucher** del titular. En los cuadros adjuntos se especifican los alcances de esta prestación para cada **voucher**.

15.- Viaje de regreso: **la prestadora** se hará cargo de la diferencia de costo del pasaje aéreo de regreso del titular, cuando este sea de ida y vuelta y de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha por razones de enfermedad o accidente del titular, habiendo sido asistido por **la prestadora** y con autorización de la Central Operativa correspondiente. Quedan excluidas aquellas patologías mencionadas en la Cláusula **25.-** de estas Condiciones Generales. Las circunstancias que den lugar a este beneficio serán comprobadas y aceptadas a exclusivo criterio de **la prestadora**. Este servicio no será pasible de reintegro ni se brindará fuera del período de vigencia del **voucher**. En los cuadros adjuntos se especifican los alcances de esta prestación para cada **voucher**.

16.- Gastos de Hotel:

a) La prestadora reintegrará gastos de hotel (sin extras, es decir solamente alojamiento) cuando el médico tratante prescriba reposo forzoso luego de una internación, con autorización del Departamento Médico de **la prestadora**. Para obtener este beneficio el titular deberá haber estado internado por un período mínimo de 5 (cinco) días corridos, y siempre que dicha internación haya sido organizada y a cargo de **la prestadora**. Dichos gastos tendrán un límite por día y un tope máximo total por viaje que dependerá del tipo de **voucher** contratado.

b) Asimismo, la prestadora cubrirá los gastos de hotel (sin extras, es decir solamente alojamiento) del acompañante de viaje del titular, también poseedor de un **voucher** de **la prestadora**, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el Departamento Médico de **la prestadora** el titular necesite prolongar su estancia por convalecencia. En los cuadros adjuntos se especifican los alcances de esta prestación para cada tipo de **voucher**.

17.- Reintegro de gastos por vuelo demorado, cancelado o imposibilidad de embarque: si el vuelo de regreso del titular al país de emisión del **voucher** fuera demorado por más de 6 (seis) horas desde la hora de partida programada de su vuelo original y no tuviera ninguna otra alternativa de transporte durante esas 6 (seis) horas, **la prestadora** reintegrará una suma de dinero, cuyo tope se especifica en los cuadros adjuntos, en concepto de gastos de hotel, gastos de comidas y comunicaciones realizados durante el tiempo de demora. El reembolso se efectuará contra presentación de comprobantes fehacientes y una constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida. Para poder gozar de este reintegro el titular deberá contactar a la Central Operativa correspondiente desde el Aeropuerto donde ocurrió el hecho.

Este servicio no se brindará si el titular viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad, ni dentro del país donde se adquirió el **voucher**.

18.- Traslado de ejecutivos por emergencias: en caso que el titular se encontrara en viaje de negocios en el exterior y el mismo fuera internado en el extranjero, con autorización de **la prestadora**, por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su viaje profesional, **la prestadora** tomará a su cargo el pasaje de la persona que la Empresa del titular designe a fin de reemplazar al titular internado.

Este pasaje se comprará en la misma clase en la cual viajó el ejecutivo a ser reemplazado y estará sujeto a disponibilidad de las líneas aéreas. El reemplazante deberá ser también titular de un **voucher** vigente al momento de efectuar el viaje.

En ningún caso se otorgará este beneficio si el titular hubiese hecho uso de las prestaciones establecidas en la cláusula 14.- de las presentes Condiciones Generales. En los cuadros adjuntos se especifican los alcances de esta prestación para cada tipo de **voucher**.

19.- Transmisión de mensajes urgentes: **la prestadora** se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los beneficiarios relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones de esta modalidad. En los cuadros adjuntos se aclara qué **voucher** tienen este beneficio.

20.- Asistencia en caso de extravío de documentos y/o tarjetas de crédito: **la prestadora** asesorará al titular en el caso que haya extraviado sus documentos y/o sus tarjetas de crédito. En los cuadros adjuntos se aclara qué **voucher** tienen este beneficio.

21.- Línea de Consultas: Antes de viajar, cuando el titular lo solicite, **la prestadora** a través de su Central Operativa Buenos Aires y durante las 24 horas, los 365 días del año, podrá brindarle información y datos referentes a:

a) Hoteles, clima, moneda, consulados, embajadas, etc. de su lugar de destino.

b) Consejos generales previos al viaje en relación a las patologías y/o necesidades del cliente.

c) Información sobre medicamentos equivalentes en caso de extravío u olvido de su medicina habitual.

En los cuadros adjuntos se aclara qué **voucher** tienen este beneficio.

22.- Transferencia de fondos: en caso de emergencia justificada y a criterio y disponibilidad de **la**

prestadora, el titular podrá solicitar la transferencia de una suma de dinero acorde a la emergencia

acontecida y hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de **voucher** contratado y que surge

de lo informado en los cuadros adjuntos. El costo de la transferencia de fondos estará a cargo de **la**

prestadora. Se entiende que el titular deberá arbitrar los medios para que **la prestadora** reciba antes de

efectuar la transferencia la totalidad del monto a transferir en sus oficinas o donde le sea solicitado.

23.- Regreso anticipado por siniestro en el domicilio: en caso de ocurrencia de robo con violencia de

puertas o ventanas, incendio o explosión en el domicilio habitual del titular, con riesgo a producirse

mayores daños, **la prestadora** tomará a cargo los gastos de regreso correspondientes del titular del

voucher hasta el domicilio siniestrado. Si la vivienda perteneciera a dos ó más titulares de **voucher**, **la**

prestadora tomará a su cargo solamente el regreso de uno sólo de los titulares. Se entiende por gastos

de regreso el costo de un pasaje de vuelta desde el domicilio donde se encuentre el titular del **voucher**

hasta el domicilio siniestrado. **La prestadora** exigirá al titular el reintegro del pasaje no utilizado por él, a

efectos de su devolución a favor de **la prestadora**. En los cuadros adjuntos se especifican los alcances de

esta prestación para cada tipo de **voucher**.

24.- Repatriación de restos: en caso de fallecimiento del titular de un **voucher** durante el viaje, **la**

prestadora organizará y tomará a su cargo, por el medio que considere más conveniente, los gastos de

féretro de traslado, trámites administrativos (en lo que esté a su alcance) y transporte hasta el lugar de

ingreso al país de residencia habitual del titular. Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios,

traslados dentro del país de residencia del titular fallecido e inhumación no estarán a cargo de **la**

prestadora.

La prestadora no será responsable por el traslado de los restos ni efectuará reintegro alguno por este

concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que **la**

prestadora. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de **la prestadora** es solicitada en

forma inmediata al fallecimiento.

Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial los traslados cuando la muerte esté relacionada o se

produzca a causa de cualquier patología mencionada en la Cláusula **25.-** de las presentes Condiciones

Generales.

En los cuadros adjuntos se especifica los alcances de esta prestación para cada **voucher**.

25.- Exclusiones:

1.- Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial, tanto para los supuestos de enfermedad como de

Accidente, los tratamientos de los eventos que se detallan a continuación:

a) Enfermedades benignas o heridas leves que no imposibiliten el normal desarrollo del viaje.

b) Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisio-kinesioterapia; masoterapia; curas

termales; podología; de medicinas no convencionales o alternativas. Cirugías plásticas estéticas o

reparadoras.

c) Tratamientos de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales, del síndrome de inmunodeficiencia

adquirida, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas en cualquiera de sus

variantes, narcóticos, barbitúricos así como cualquier automedicación sin receta médica que la avale,

bebidas alcohólicas, medicinas sin prescripción médica, psicofármacos; del alcoholismo; de la drogadicción.

d) De partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de

estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa

que motiva el tratamiento; aborto cualquiera sea su etiología (por ejemplo embarazo ectópico).

e) De las recaídas y convalecencias de toda afección contraída antes de la fecha de inicio de la vigencia

del **voucher** o de la iniciación del viaje, la que sea posterior.

f) De las enfermedades o lesiones derivadas de acciones riesgosas, de grave imprudencia o criminales del

titular, sean en forma directa o indirecta; intento de suicidio y sus consecuencias; del suicidio del titular;

imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de

vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto

conducidos por el titular como por un tercero, incluso excursiones contratadas.

g) De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a

equipos médicos indicados por **la prestadora** y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.

h) De consecuencias derivadas de la práctica profesional de deportes, de la práctica de deportes peligrosos tales como automovilismo, motociclismo, boxeo, polo, aladeltismo, parapente, jet-ski, ski

acuático y el uso de motos de agua, surf, navegación en corrientes rápidas (balsas, gomones, etc.), buceo,

trekking, rafting, alpinismo, paracaidismo, bungee-jumping, aviación, voley, basquet, baseball, rugby,

hockey sobre césped, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, patinaje artístico sobre pista o sobre

hielo, competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes

invernales como ski, snowboard, etc. practicados fuera de pistas reglamentarias. Para la procedencia de la

cobertura en este último supuesto deberá poder comprobarse que el titular al momento en el que desarrollaba la actividad estuviese utilizando todos los medios de seguridad requeridos (por ejemplo casco para ski) y además deberá presentar el certificado o pase que corrobore la habilitación de las pistas en las que se desarrollaba la actividad.

Quedan asimismo excluidos el uso de trineos y medios de deslizamiento afines, equitación, carreras de caballos, de bicicletas, cualquier clase de carrera de automóvil y exhibiciones, cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas; artes marciales, actividades artísticas como el ballet, etc., sin que la enumeración tenga carácter taxativo.

No se otorgará cobertura a ningún evento originado en la realización de cursos, capacitación y/o entrenamiento para el desarrollo de deportes considerados riesgosos. Deportes extremos.

i) Accidentes, enfermedades y todo hecho producido por catástrofes climáticas de cualquier tipo, participación directa o indirecta en actos masivos que impliquen alteración del orden público por cualquier

causa; guerra civil o internacional declarada o no; rebelión; sedición; motín, tumulto popular; vandalismo;

guerrilla o terrorismo tanto en condición individual como general cualquiera sea su exteriorización: física,

química o biológica; movilizaciones de carácter político o gremial, huelgas, lock out, secuestros.

Asimismo,

la participación voluntaria o involuntaria en eventos climáticos fortuitos o hechos de fuerza mayor tales

como sismos, inundaciones, huracanes, avalanchas y otros fenómenos atmosféricos.

j) De enfermedades con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad

o de las drogas utilizadas para su tratamiento; oncológicas, diabetes, desordenes cardiovasculares

incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, infecciones renales crónicas, hepatitis; todo

tipo de enfermedades endémicas, epidémicas y/o pandémicas; etc., sean conocidas o no por el beneficiario.

k) De enfermedades crónicas y/o agudas contraídas antes del viaje, ya sea el control como sus consecuencias.

l) De enfermedades ocurridas durante un viaje realizado contra prescripción médica.

m) Quedan expresamente excluidos de la cobertura asistencial los tratamientos que se encuentren en

cualquier fase de investigación o experimental, sin limitación alguna (por ejemplo: drogas, prótesis,

procedimientos, etc.), por lo que el beneficiario deberá abstenerse de optar por la utilización de los

mismos, aún en el caso de que el prestador que lo aplique fuera contratado por **la prestadora**.

n) Todo tipo de accidentes, lesiones, complicaciones o secuelas que se hubieran producido antes, durante

o después de la realización de tareas laborales que el titular estuviera ejerciendo, aún con Delegaciones

de Empresas y/o Instituciones de su país de origen (Accidentes laborales). Esta exclusión no aplica para

aquellos **voucher** vendidos a Empresas que contraten la cobertura de **la prestadora** para los viajes con motivos laborales que realicen sus dependientes o empleados.

2.- Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial los gastos que se detallan a continuación:

a) Los chequeos y tratamientos prolongados y las visitas médicas de control que no sean consecuencia de

la patología que motivó la consulta y/o correspondan a dolencias preexistentes o expresamente excluidas

según lo dispuesto en las cláusulas **8.-** y **25.-**.

b) Aquellas visitas que tengan por objeto la reposición de medicamentos, lentes, lentes de contacto, etc.

por pérdida, robo u olvido de los mismos; exámenes médicos pre-escolares / universitarios, aplicación de

vacunas, descartables, toda práctica de enfermería (acompañamientos, aplicaciones inyectables,

nebulizaciones, drenajes, vendajes, curaciones, controles de glucosa, de presión, etc.).

c) Los gastos de prótesis y órtesis de todo tipo, artículos de ortopedia; audífonos, anteojos, lentes de

contacto, férulas, muletas, sillas de ruedas, nebulizadores, respiradores, etc.

d) Los gastos de hotel y medios de transporte que no hayan sido expresamente autorizados por **la**

prestadora así como los de restaurantes.

e) En los casos de internación se encuentran excluidos los gastos extras y de acompañantes.

f) Accesorios y/o elementos embarcados o no en bodega de aeronave para prácticas deportivas (ej.: palos

de golf, tablas de surf, esquíes, raquetas, cañas de pescar, etc.), elementos de transporte (bicicletas,

carros de equipaje, carritos de bebé, etc.), así como cualquier tipo de vajilla, artículos electrónicos

embalados o no en cajas que sean identificados como tales o no (ej.: video juegos, filmadoras, equipos

médicos, computadoras, etc.).

3.- Se encuentran excluidos de la **Asistencia Médica en caso de Accidente** mencionada en la cláusula

10.- punto **j) 2.-**, las lesiones que se deriven al titular como consecuencia de los hechos que se detallan a

continuación:

a) Guerra, guerrilla, invasión, actos de guerra, hostilidades (guerra declarada o no), guerra civil o

internacional, rebelión, terrorismo, motín, revolución, tumulto popular, huelga o lock-out, insurrección militar

o usurpación de poder, cuando el titular participe como elemento activo.

b) Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por picaduras

de insectos.

c) Las lesiones causadas por las acción de los Rayos "X" y similares, y de cualquier elemento radiactivo, u

originadas en reacciones nucleares; las lesiones imputadas a esfuerzo; insolación, quemaduras por rayos

solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales.

d) Psicopatías transitorias o permanentes y operaciones quirúrgicas o tratamientos.

e) Los accidentes que el titular, por acción u omisión, provoque dolosamente o con culpa grave, o el titular

los sufra en empresa criminal.

f) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental; o por estado de ebriedad o por estar el titular bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.

g) Los accidentes que ocurran mientras el titular tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

h) Los accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular.

i) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, o de la práctica de deportes que

no sean los enumerados a continuación: juegos de salón y la práctica no profesional de: atletismo,

basquetbol, bochas, bolos, canotaje, caza menor, ciclismo, deporte náutico a vela y/o motor por ríos o

lagos, equitación, esgrima, excursiones a montañas por carreteras y senderos, gimnasia, golf, handball,

hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota al cesto, pesca (salvo en alta mar), remo,

tenis, tiro (en polígonos habilitados), volleyball y water-polo. En todos estos supuestos deberán ser

realizados o practicados en lugares permitidos y/o habilitados para tal fin.

j) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de

carácter catastrófico.

k) Los accidentes ocurridos en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República

Argentina.

En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base, y/o que el

tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con una dolencia previa, **la prestadora**

queda relevada de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en las cláusulas **8.-** y **25.-** de las

presentes Condiciones Generales, excepto para el caso de los **voucher exclusive y exclusive plus** en

los que se prestará la asistencia en caso de enfermedades preexistentes siempre hasta el límite de gastos

dispuesto en los cuadros adjuntos para cada producto. A tal fin **la prestadora** se reserva el derecho de

estudiar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

26.- Localización de equipaje: **la prestadora** asistirá al titular en el exterior con todos los medios a su

alcance para localizar equipajes extraviados que hayan sido despachados en la bodega del mismo vuelo

internacional en el que viaja el titular del **voucher**, sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte

de **la prestadora**.

27.- Compensación por pérdida de equipaje:

a) Extravío de bulto completo. Si al arribo de un vuelo internacional o de la conexión inmediata del mismo, la línea aérea no le entregara al titular de un **voucher**, alguno de los bultos componentes de su equipaje registrado y debidamente despachado, y dicho bulto tampoco hubiera podido ser localizado por nuestro servicio conforme a lo establecido en la cláusula **26.-**, **la prestadora** abonará al titular una compensación

que se calculará del modo que se indica a continuación, según el tipo de **voucher** contratado.

b) Para **voucher** que otorgan compensaciones Suplementarias: **la prestadora** abonará una compensación suplementaria a la abonada por la línea aérea de u\$s 40 (dólares estadounidenses

cuarenta) por cada kilogramo del bulto extraviado e indemnizado por la aerolínea, hasta un tope máximo

que se detalla en los cuadros adjuntos y que depende del tipo de **voucher** contratado.

c) Para **voucher** que otorguen compensaciones Complementarias: en estos casos **la prestadora** abonará

una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea de hasta u\$s 40 (dólares estadounidenses cuarenta) por cada kilogramo del bulto extraviado e indemnizado por la aerolínea, y

hasta un tope máximo que depende del tipo de **voucher** contratado y que se detalla en los cuadros

adjuntos, que se aplicará del modo que se indica a continuación: **la prestadora** pagará al titular la

diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de u\$s 40 (dólares estadounidenses cuarenta). Sin perjuicio de lo expuesto, la compensación nunca podrá ser superior al

tope máximo que para cada tipo de **voucher** se indica en los cuadros adjuntos.

d) Moneda de pago. Los pagos se harán en la moneda de curso legal en el país de emisión del **voucher**.

e) Tipo de cambio. Los pagos se harán según tipo de cambio y cotización vigente a la fecha de emisión del

voucher.

f) Conexión Inmediata. Se entiende por conexión inmediata al tramo aéreo de cabotaje que se efectúa

como parte integrante de un viaje internacional, embarcando este segundo vuelo dentro de las 24 hs. de

arribado el primero y sin que el titular del **voucher** haya abandonado el aeropuerto.

g) Monto declarado. En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización

recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia

presentada a la línea aérea por el titular, y si así sucediera la compensación suplementaria o complementaria según el tipo de **voucher** contratado de **la prestadora** se limitará consecuentemente.

28.- Requisitos para la procedencia de la compensación por pérdida de equipaje, válidos para todos

los tipos de voucher:

a) Que **la prestadora** haya sido notificada del hecho por el titular dentro de las 24 hs. de emitido el P.I.R. o

formulario de denuncia ante la compañía aérea.

b) Que el titular haya despachado su equipaje en la bodega del mismo vuelo en que viaja, constando en

su billete aéreo y efectúe la denuncia por falta de entrega a la línea aérea responsable, a su llegada a destino.

c) Que la pérdida del equipaje ocurra entre el momento en que el mismo es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al pasajero al finalizar el vuelo.

d) Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se emitió el **voucher**, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.

e) En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios titulares de **voucher**, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que figuren como damnificados en la denuncia por falta de entrega a la línea aérea, que incluya los correspondientes números de billetes de pasaje (nombre y número de billete de pasaje) de cada damnificado.

f) Se deja constancia que siendo esta indemnización ofrecida por **la prestadora** suplementaria o complementaria según el tipo de **voucher** contratado a la indemnización otorgada por la línea aérea al

titular, será condición sine qua non para su pago la presentación de la constancia original extendida por la

línea aérea responsable, que acredite haber abonado al titular damnificado la correspondiente indemnización, así como copia de la denuncia a la línea aérea (Formulario P.I.R.), emitida a nombre del

titular y consignado el número de billete de pasaje correspondiente al titular y la cantidad de kilos faltantes,

el/los billetes de pasaje, el/los tickets de equipaje consignados en la documentación y el **voucher** pertinente.

g) Exclusiones del beneficio:

1.- En ningún caso, **la prestadora** responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo.

2.- El titular tendrá derecho a una sola compensación por viaje, independientemente de la cantidad de

voucher que tenga emitidos a su nombre y/o del número de pérdidas sufridas.

3.- Si el reclamo efectuado por el titular del **voucher** a la línea aérea fuera indemnizado totalmente por la

misma, el titular no será acreedor a ningún beneficio suplementario por parte de **la prestadora**.

4.- Las pérdidas verificadas en vuelos domésticos o de cabotaje.

5.- Las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje.

6.- Cuando la compañía aérea pague con una orden de servicios (M.C.O) por pasajes aéreos, alojamientos u otros, **la prestadora** procederá a indemnizar al titular una vez que se hayan utilizado los

mismos. El criterio a aplicar para la indemnización en estos casos, será el de las convenciones de La

Haya, Varsovia y/o Montreal, según lo descripto en los tickets de las compañías aéreas adheridas a

I.A.T.A., u\$s 20 (dólares estadounidenses veinte) por kilo.

29.- Derecho a un solo beneficio por viaje:

El titular tendrá derecho a una sola compensación por pérdida de equipaje en los términos y condiciones

descriptas en las cláusulas anteriores, sin importar la cantidad de pérdidas de equipaje que pudieran ocurrir durante la vigencia de su **voucher**. Si el mismo fuera de validez anual tendrá derecho a una compensación por viaje.

30.- Compensación de gastos por demora o pérdida de equipaje:

a) Equipaje perdido por más de 24 (veinticuatro) horas:

Si algún bulto completo componente del equipaje del titular de un **voucher** de la **prestadora** hubiera sido

extraviado por una línea aérea durante un vuelo internacional o de la conexión inmediata del mismo, y no

hubiera podido ser localizado dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento que la

prestadora fue informada del hecho; el titular del **voucher** recibirá una suma que se especifica en los

cuadros adjuntos y que depende del tipo de **voucher** contratado, en concepto de gastos que el titular

tenga que realizar para la compra de los elementos más necesarios ocasionados por la falta de su

equipaje.

b) Requisitos para la procedencia de esta compensación:

1.- Notificar a la **prestadora** del extravío dentro de las 24 (veinticuatro) horas de emitido el P.I.R. o

formulario de denuncia ante la compañía aérea.

2.- El titular deberá permanecer en el exterior durante el plazo mínimo estipulado de 24 (veinticuatro)

horas, teniendo vigente durante todo el viaje el **voucher**. En el caso del **voucher** anual tendrá que estar

dentro de los días de vigencia por viaje conforme lo establecido en la información de cuadros adjuntos.

3.- Antes de regresar al país de emisión del **voucher** y luego de dichos lapsos el titular deberá comunicarse con la **prestadora** para presentar la documentación y/o recibir instrucciones al respecto.

4.- El titular deberá presentarse en las oficinas de la **prestadora** con la siguiente documentación:

voucher, pasaporte, pasajes, original de la denuncia a la compañía aérea (Formulario P.I.R.) y comprobantes originales de los gastos efectuados por la compra de artículos de primera necesidad hasta

el monto de la compensación solicitada. Estos comprobantes deben corresponder a compras efectuadas

por el titular en el lugar donde se extravió el equipaje y entre la fecha de extravío del equipaje y la de la

solicitud de compensación. Estas compensaciones están supeditadas a la presentación y verificación de la

documentación arriba mencionada.

Si dos o más personas, titulares del **voucher**, comparten el mismo bulto extraviado, se prorrateará entre

las mismas esta compensación.

d) Exclusión:

Si el bulto fuera extraviado en el vuelo de regreso al país de origen, no se otorgará compensación alguna.

e) Derecho a un solo beneficio por viaje:

El titular tendrá derecho a una sola compensación por viaje, sin importar la cantidad de demoras o

pérdidas que pudieran ocurrir durante la vigencia del **voucher**, incluso si el mismo fuera de validez anual.

f) Compensaciones no acumulables:

La compensación prevista en la cláusula **27.-** no es acumulable a la compensación de gastos prevista en la presente cláusula.

31.- Anticipo de fondos para fianzas y asistencia legal:

a) Adelanto de fondos en casos de juicio criminal por accidente: En aquellos casos en que se inicie contra el titular algún proceso judicial, civil o criminal, en donde se le impute responsabilidad por algún accidente de tránsito, **la prestadora** adelantará ante el Tribunal correspondiente los gastos de fianza si el titular fuera detenido y a efectos de lograr su libertad condicional, hasta el monto máximo que en los cuadros adjuntos se prevé para el tipo de **voucher** contratado. La suma adelantada será considerada como préstamo y el titular se obliga a devolverla a **la prestadora** lo antes posible y siempre dentro de los 30 (treinta) días corridos de otorgada. El préstamo indicado será otorgado al titular, previa caución real o personal que deberá prestar a satisfacción de **la prestadora**.

b) Asistencia Legal:

1.- En los países donde **la prestadora** brinda asistencia, pondrá a disposición del titular que lo solicite un abogado que se haga cargo de su defensa civil o criminal con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de tránsito. **La prestadora** se hará cargo de un importe destinado a cubrir el pago de los honorarios de dicho abogado hasta un tope máximo que varía según el tipo de **voucher** y cuyo detalle se indica en los cuadros adjuntos. La asistencia no se brindará ni se reconocerá importe alguno en caso de que el titular utilice un profesional que no fuera designado o autorizado fehacientemente por **la prestadora**.

2.- Si el titular, fuera del caso previsto en el párrafo precedente, requiriese asistencia legal para realizar reclamos o hacer demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz de accidentes, **la prestadora** pondrá a su disposición un abogado que lo asesore en la emergencia planteada, siendo a cargo del titular la contratación de los servicios profesionales así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere. Por haber propuesto al citado profesional, **la prestadora** no tendrá responsabilidad alguna, ni el titular podrá efectuar reclamos de ningún tipo.

32.- Garantía de gastos de cancelación / reposición de señas retenidas:

a) Cobertura: **la prestadora** tomará a su cargo el resarcimiento del titular de la cobertura por la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por cancelación del viaje de acuerdo a las Condiciones Generales relativas al tour o servicios adquiridos, y siempre que esta última se produzca como consecuencia de: a.1) Muerte o enfermedad grave de carácter urgente y que la misma ocasione la

internación del titular, no permitiendo la iniciación del viaje. a.2) Muerte o internación hospitalaria por más de 3 (tres) días corridos por accidente o enfermedad grave surgida de manera repentina y aguda del cónyuge, padre(s), o hijo(s) del titular. La enumeración es taxativa y no enunciativa. a.3) La cobertura indicada en el último punto recién indicado se aplicará al cónyuge e hijos del titular siempre que los mismos viajaren con éste y estén cubiertos por el servicio contratado y por fallecimiento, accidente o enfermedad, por lo cual los antes mencionados deban cancelar su viaje.

b) Vigencia: La presente garantía rige desde el momento en que el titular contrate el servicio y hasta la iniciación del mismo. La presente cobertura es de aplicación exclusiva e indefectiblemente en los casos de viajes internacionales.

c) Monto de cobertura: La indemnización máxima a cargo de **la prestadora** será hasta los valores que se establecen en los cuadros adjuntos. En caso de pluralidad de siniestros producidos por un mismo hecho,

la prestadora no quedará obligada a abonar en conjunto una suma mayor a u\$s 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) cualquiera sea el número de personas afectadas.

d) Exclusiones: No corresponderá el resarcimiento de la presente cobertura cuando la cancelación del viaje se produzca como consecuencia de cualquiera de las exclusiones detalladas en la cláusula **25.-** de

estas Condiciones Generales y en el caso que el titular y/o familiares del mismo, causantes de la cancelación, hayan cumplido 70 (setenta) años de edad a la fecha de contratación del servicio.

e) Subrogación: El titular cede a **la prestadora** todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado,

hasta la concurrencia de las sumas que **la prestadora** abone en concepto de reintegro de la presente

cobertura. Asimismo se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de **la prestadora** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el titular/es al efecto.

f) Obligaciones del titular: Es condición necesaria para acceder a este resarcimiento que el titular

comunique a **la prestadora** de manera fehaciente el impedimento del viaje, en forma inmediata y dentro

de las 24 horas de ocurrido el hecho que lo motiva, pudiendo ésta verificar el hecho denunciado. También

deberá haberse emitido el **voucher** de **la prestadora** en la misma fecha que marca el recibo oficial de

efectivización de la seña, con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos respecto a la fecha del

viaje. Asimismo, el titular deberá entregar a **la prestadora** los siguientes elementos: f.1) Pasajes de ida y

vuelta completos. f.2) Copia del pasaporte. f.3) El **voucher** de **la prestadora** con la inclusión de la

presente garantía. f.4) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la agencia

de viajes donde se contrataron los servicios. f.5) En caso de accidente se deberá acompañar la denuncia

policial correspondiente y, tratándose de enfermedad, documentación médica completa. f.6) En caso de fallecimiento se requerirá copia autenticada del certificado de defunción. f.7) Documentación que avale el vínculo familiar en los casos que corresponda. En todos los casos el titular o sus familiares deberán autorizar a **la prestadora** o a quien ésta designe, por el medio que sea necesario, a revelar la Historia Clínica del titular o de quien motive la cancelación.

g) Forma de Pago: **la prestadora** resarcirá al titular de la cobertura en la misma moneda en que éste hubiera pagado el viaje, de acuerdo a la documentación presentada y extendida por la agencia de viajes.

Si el pago fuera en moneda extranjera y existiera impedimento legal para realizarlo en la misma moneda, éste se efectuará en la moneda de curso legal del país en que se hubiere emitido el **voucher**. En los cuadros adjuntos se especifica qué **voucher** poseen este beneficio y los alcances de esta prestación para cada tipo.

33.- Requisitos para la emisión de un nuevo voucher:

El **voucher** deberá ser adquirido indefectiblemente con anterioridad a la fecha de iniciación del viaje del titular en su país de residencia habitual, es decir que no podrá adquirirse estando el titular en el extranjero luego de iniciado su viaje. Sin perjuicio de lo antedicho, cuando el titular prolongue imprevistamente su permanencia en el extranjero podrá solicitar la emisión de un nuevo **voucher** bajo las siguientes condiciones:

a) El titular deberá solicitar la emisión del nuevo **voucher** exclusivamente a la Central Operativa Buenos Aires, debiendo informar todas las asistencias y/o servicios recibidos así como informar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar en el futuro a un pedido de asistencia de su parte.

b) La solicitud de emisión del nuevo **voucher** deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del **voucher** original.

c) El titular deberá designar la persona que efectuará el pago y recibirá el nuevo **voucher** que se emitirá y entregará en el mismo lugar de emisión que el **voucher** original o en donde **la prestadora** lo considere más conveniente.

d) **La prestadora** no se hará cargo de enviar el nuevo **voucher** emitido al titular ni de informarle los datos del mismo.

e) El período de vigencia del nuevo **voucher** podrá no ser consecutivo al anterior, a criterio exclusivo de **la prestadora**.

f) El nuevo **voucher** emitido en las condiciones mencionadas en esta cláusula no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante la vigencia del **voucher** original y/o anteriores o antes de la vigencia del nuevo **voucher**, independientemente de que las gestiones o tratamientos en curso hayan sido

indicados por **la prestadora** o por terceros.

g) En todos los casos **la prestadora** se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de acceder o no a la nueva emisión solicitada.

34.- Franquicia:

Según el tipo de **voucher** contratado, los servicios asistenciales podrán tener un deducible para cada

viaje, cuyo importe depende del tipo de **voucher** contratado y se especifica en los cuadros adjuntos. Así

pues, del total de gastos por asistencia médica, odontológica y/o por medicamentos que se generen

durante el viaje, el importe del deducible es a cargo del titular, y la diferencia entre el deducible y el tope

máximo establecido en la cláusula **10.- j)** se encuentra a cargo de **la prestadora**.

35.- Subrogación:

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén también cubiertas total o

parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio el titular se obliga a efectuar todas las

gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que

estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones

correspondientes. Asimismo **la prestadora** se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y

acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el

titular o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados. El titular se compromete

y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de **la prestadora** dentro de las 48 (cuarenta y ocho)

horas corridas de intimado el titular al efecto.

36.- Circunstancias Excepcionales:

La prestadora queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como

huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, etc..

37.- Reserva:

La prestadora se reserva el derecho de exigir al titular del **voucher** el reembolso de cualquier gasto

efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de

vigencia del **voucher** de acuerdo a lo establecido en la cláusula **3.-** y/o en forma diferente a lo estipulado

en las presentes Condiciones Generales.

38.- Servicios adicionales:

Además de los servicios aquí descritos, **la prestadora** podrá incorporar periódicamente otros servicios

adicionales que podrán consultarse al momento de contratar el **voucher**. Atento a que estos servicios

adicionales no tendrán incidencia en las tarifas corrientes del **voucher**, **la prestadora** se reserva a su

exclusivo criterio el derecho de alterar, modificar, anular y/o suprimir dichos servicios adicionales sin previo

aviso.

39.- Servicios no acumulativos:

En ningún caso **la prestadora** prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en las presentes

Condiciones Generales, ni efectuará reintegro de gastos de ningún tipo, en tanto y cuanto el titular solicite

o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes,

durante o después de haberlas solicitado a **la prestadora**.

40.- Prescripción:

Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el beneficiario y **la prestadora** prescribirá a

los 180 (ciento ochenta) días corridos a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

41.- Las personas y/o profesionales designados por **la prestadora** son tenidos como agentes directos del

titular del **voucher** sin recurso de naturaleza alguna contra **la prestadora** en razón de tal designación.

42.- EL ADQUIRENTE DEL SERVICIO HA ANALIZADO Y SE LE HA EXPLICADO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA COBERTURA CONTRATADA CON CARÁCTER PREVIO A

SU ADQUISICIÓN, SIENDO CONSTANCIA DE ELLO EL TICKET O FACTURA DE VENTA.

Seguro de Accidentes Personales Exclusivo para voucher exclusive plus, maximum, value y embajadas de la prestadora:

Incluido en la tarifa de los **voucher exclusive plus, maximum, value y embajadas** emitidos por **la**

prestadora y únicamente para residentes en el país de emisión de dichos **voucher**.

1) Persona Asegurada: Se encuentra asegurado sin cargo el titular de un **voucher exclusive plus,**

maximum, value y embajadas, que realice un viaje al exterior del país de emisión de dicho **voucher y**

durante toda su vigencia.

2) Riesgo Asegurado: Ampara a la persona asegurada contra el riesgo de muerte derivada de un accidente ocurrido mientras viaje a título oneroso en transporte público de pasajeros, terrestre, aéreo o

acuático, operado bajo licencia actualizada y válida. Regirán siempre las exclusiones indicadas en el literal

5). El titular tendrá derecho al seguro siempre que la muerte ocurra dentro de los 30 (treinta) días corridos

del accidente.

A todos los efectos se entiende por transporte público a cualquier medio de transporte oneroso de

pasajeros por tierra, agua o aire, con recorrido fijo operado con habilitación válida y en un todo de acuerdo

a las disposiciones legales o reglamentos aplicables.

3) Monto Asegurado: u\$s 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil) para los **voucher**

exclusive plus y maximum y u\$s 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) para los **voucher value y**

embajadas. Si el accidente involucra a más de un asegurado, la responsabilidad máxima de la compañía

queda limitada, en el caso de los **voucher exclusive plus y maximum,** al monto total de u\$s 1.250.000

(dólares estadounidenses un millón doscientos cincuenta mil), y para los **voucher value y embajadas** a

u\$s 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). Dichas sumas se distribuirán por partes iguales

entre los siniestrados, manteniéndose el tope máximo de u\$s 250.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil) para los **voucher exclusive plus** y **maximum** y u\$s 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) para los **voucher value** y **embajadas**.

4) Denuncia de siniestro: Los beneficiarios deberán denunciar el acaecimiento del siniestro dentro de los 3 (tres) días corridos de ocurrido el hecho.

5) Exclusiones: La póliza no cubre la muerte causada por:

a) Guerra, guerrilla, invasión, actos de guerra, hostilidades (guerra declarada o no), guerra civil o

internacional, rebelión, terrorismo, motín, revolución, tumulto popular, huelga o lock-out, insurrección

militar o usurpación de poder, cuando el titular participe como elemento activo.

b) Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por picaduras

de insectos.

c) Las lesiones causadas por las acción de los Rayos "X" y similares, y de cualquier elemento radiactivo, u

originadas en reacciones nucleares; las lesiones imputadas a esfuerzo; insolación, quemaduras por rayos

solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales.

d) Psicopatías transitorias o permanentes y operaciones quirúrgicas o tratamientos.

e) Los accidentes que el titular o los beneficiarios, por acción u omisión, provoquen dolosamente o con

culpa grave, o el titular los sufra en empresa criminal.

f) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por

estado de enajenación mental; o por estado de ebriedad o por estar el titular bajo la influencia de

estupefacientes o alcaloides.

g) Los accidentes que ocurran mientras el titular tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de

acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o

excursiones a regiones o zonas inexploradas.

h) Los accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular.

i) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, o de la práctica de deportes que

no sean los enumerados a continuación: juegos de salón y la práctica no profesional de:

atletismo, basquetbol, bochas, bolos, canotaje, caza menor, ciclismo, deporte náutico a vela y/o motor por ríos o

lagos, equitación, esgrima, excursiones a montañas por carreteras y senderos, gimnasia, golf, handball,

hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota al cesto, pesca (salvo en alta mar), remo,

tenis, tiro (en polígonos habilitados), volleyball y water-polo.

j) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de

carácter catastrófico.

k) Los accidentes ocurridos a menores de 14 años, mayores de 70 años, ni a los sordos, ciegos, miopes

con más de 10 dioptrías, mutilados, afectados con invalidez, paralíticos, epilépticos, toxicómanos, alienados o aquellos que, en razón de defectos físicos o enfermedades graves que padezcan o de las secuelas de las que hubiesen padecido, constituyan un riesgo de accidente agravado.

1) Los accidentes ocurridos en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

6) **Beneficiario:** Los beneficios por pérdidas de vida serán pagados al beneficiario que haya designado por escrito el titular del **voucher** o en su defecto a sus herederos legales.

7) **Vigencia:** La vigencia de la cobertura será igual a la vigencia del **voucher**.

La póliza de Seguro de "Accidentes Personales" emitida por **Seguros Royal & Sunalliance Seguros (Chile)**

S.A. se encuentra sujeta a Condiciones Particulares y Generales, cuyo texto se halla a disposición del interesado en las Oficinas de **la prestadora**.

Seguro de Accidentes Personales Exclusivo para voucher master y college de la prestadora:

Incluido en la tarifa de los **voucher master** y **college** emitidos por **la prestadora** y únicamente para

residentes en el país de emisión de dichos **voucher**.

1) **Persona Asegurada:** Se encuentra asegurado sin cargo el titular de un **voucher master** y **college**, que

realice un viaje al exterior del país de emisión de dicho **voucher** y durante toda su vigencia.

2) **Riesgo Asegurado:** Ampara a la persona asegurada contra el riesgo de muerte derivada de un accidente ocurrido mientras viaje a título oneroso en transporte público de pasajeros (durante el embarque

y desembarque de avión, barco o tren, excluido buses, de líneas regulares, incluyendo los transfers in/out),

desde el inicio del viaje hasta su regreso; o sea, las actividades que el asegurado realiza en el destino de

viaje no estarán amparadas. Regirán siempre las exclusiones indicadas en el literal 5). El titular tendrá

derecho al seguro siempre que la muerte ocurra dentro de los 30 (treinta) días corridos del accidente.

3) **Monto Asegurado:** u\$s 60.000 (dólares estadounidenses sesenta mil) tanto para los **voucher master**

como para los **college**. Si el accidente involucra a más de un asegurado, la responsabilidad máxima de la

compañía queda limitada al monto total de u\$s 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil). Dicha

suma se distribuirá por partes iguales entre los siniestrados, manteniéndose el tope máximo de u\$s 60.000

(dólares estadounidenses sesenta mil) para cada titular.

4) **Denuncia de siniestro:** Los beneficiarios deberán denunciar el acaecimiento del siniestro dentro de los

3 (tres) días corridos de ocurrido el hecho.

5) **Exclusiones:** La póliza no cubre la muerte causada por:

a) Guerra, guerrilla, invasión, actos de guerra, hostilidades (guerra declarada o no), guerra civil o

internacional, rebelión, terrorismo, motín, revolución, tumulto popular, huelga o lock-out, insurrección

militar o usurpación de poder, cuando el titular participe como elemento activo.

- b)** Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por picaduras de insectos.
- c)** Las lesiones causadas por las acción de los Rayos "X" y similares, y de cualquier elemento radiactivo, u originadas en reacciones nucleares; las lesiones imputadas a esfuerzo; insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales.
- d)** Psicopatías transitorias o permanentes y operaciones quirúrgicas o tratamientos.
- e)** Los accidentes que el titular o los beneficiarios, por acción u omisión, provoquen dolosamente o con culpa grave, o el titular los sufra en empresa criminal.
- f)** Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental; o por estado de ebriedad o por estar el titular bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- g)** Los accidentes que ocurran mientras el titular tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- h)** Los accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular.
- i)** Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados a continuación: juegos de salón y la práctica no profesional de: atletismo, basquetbol, bochas, bolos, canotaje, caza menor, ciclismo, deporte náutico a vela y/o motor por ríos o lagos, equitación, esgrima, excursiones a montañas por carreteras y senderos, gimnasia, golf, handball, hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota al cesto, pesca (salvo en alta mar), remo, tenis, tiro (en polígonos habilitados), volleyball y water-polo.
- j)** Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.
- k)** Los accidentes ocurridos a menores de 14 años, mayores de 65 años, ni a los sordos, ciegos, miopes con más de 10 dioptrías, mutilados, afectados con invalidez, paralíticos, epilépticos, toxicómanos, alienados o aquellos que, en razón de defectos físicos o enfermedades graves que padezcan o de las secuelas de las que hubiesen padecido, constituyan un riesgo de accidente agravado.
- l)** Los accidentes ocurridos en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.
- 6) Beneficiario:** Los beneficios por pérdidas de vida serán pagados al beneficiario que haya designado por escrito el titular del **voucher** o en su defecto a sus herederos legales.
- 7) Vigencia:** La vigencia de la cobertura será igual a la vigencia del **voucher**.
La póliza de Seguro de "Accidentes Personales" emitida por **Royal & Sunalliance Seguros (Chile)**

S.A. se encuentra sujeta a Condiciones Particulares y Generales, cuyo texto se halla a disposición del interesado en las Oficinas de **la prestadora**.

COBERTURA MAXIMUM

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: 70 años.

Días corridos por Viaje (voucher Anual): 90 días.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 100.000 por accidente.

Hasta u\$s 30.000 por enfermedad.

Medicamentos: Hasta u\$s 1.500 para atención ambulatoria y hasta u\$s 2.500 encaso de internación, incluidos dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 500, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10 días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido.

Repatriación Sanitaria en caso de Accidente: Incluida.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Tras. de un familiar en caso de hospitalización: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Gastos de hotel p/ fliar. acompañante: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Gastos por vuelo demorado: Hasta u\$s 150.

Traslado de Ejecutivos: Incluido.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asist. en caso de extravío de documentos: Incluida.

Línea de Consultas: Antes y durante el viaje, durante las 24 hs.. Sólo pto. a) cláusula 21.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 5.000.

Regreso anticipado por siniestro en domicilio: Incluido.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Suplementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 2.000.

Gastos por demora de equipaje: Hasta u\$s 800.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 12.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 2.000 a cargo de **la prestadora**.

Garantía de Gastos de cancelación: Hasta u\$s 1.000 aéreo / u\$s 1.000 terrestre.

Seguro de Accidentes Personales Sin Cargo: Hasta u\$s 250.000 por Accidente en Transporte Público.

COBERTURA VALUE

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: 70 años.

Días corridos por Viaje (voucher Anual): 90 días.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 20.000 por accidente.

Hasta u\$s 20.000 por enfermedad.

Medicamentos: Hasta u\$s 1.000 para atención ambulatoria y hasta u\$s 2.000 en caso de internación, incluidos dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 400, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10 días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Repatriación Sanitaria en caso de Accidente: Incluida dentro del tope de Asistencia Médica.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Traslado de un familiar: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Gastos de hotel p/ fliar. acompañante: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Gastos por vuelo demorado: Hasta u\$s 100.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asistencia en caso de extravío de documentos: Incluida.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 2.000.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Complementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 1.500.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 12.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 1.200 a cargo de **la prestadora**.

Garantía de Gastos de cancelación: Hasta u\$s 500.

Seguro de Accidentes Personales Sin Cargo: Hasta u\$s 100.000 por Accidente en Transporte Público.

COBERTURA EMBAJADAS

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: Sin límite.

Días corridos por Viaje (voucher Anual): 90 días. (*)

Asistencia Médica: Hasta E\$ 40.000 por accidente. Hasta E\$ 40.000 por enfermedad.

Medicamentos: Hasta E\$ 200 para atención ambulatoria y hasta E\$ 1.000 en casode internación, incluidos dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta E\$ 250, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10 días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Repatriación Sanitaria: Incluida dentro del tope de Asistencia Médica.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Traslado de un familiar: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta E\$ 100 diarios hasta un máximo de E\$ 500.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asistencia en caso de extravío de documentos: Incluida.

Transferencia de Fondos: Hasta E\$ 2.000.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Complementaria a la otorgada por la línea aérea hasta E\$ 1.200.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta E\$ 12.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta E\$ 2.000 a cargo de **la prestadora**.

Seguro de Accidentes Personales Sin Cargo: Hasta u\$s 100.000 por Accidente en Transporte Público. (*)

(*) Sólo válido para menores de 70 años.

COBERTURA PLAN EUROPA

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: Sin límite.

Franquicia: E\$ 200.

Asistencia Médica: Hasta E\$ 30.000 por accidente.

Hasta E\$ 30.000 por enfermedad.

Medicamentos: Hasta E\$ 200 para atención ambulatoria y hasta E\$ 1.000 en caso de internación, incluidos dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta E\$ 250, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10 días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Repatriación Sanitaria: Incluida dentro del tope de Asistencia Médica.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Traslado de un familiar: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta E\$ 100 diarios hasta un máximo de E\$ 500.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asistencia en caso de extravío de documentos: Incluida.

Transferencia de Fondos: Hasta E\$ 2.000.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Complementaria a la otorgada por la línea aérea hasta E\$ 1.200.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta E\$ 12.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta E\$ 2.000 a cargo de **la prestadora**.

COBERTURA STYLE

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: A partir de 71 años.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 7.000

Medicamentos: Hasta u\$s 500, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 300, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10 días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Repatriación Sanitaria en caso de Accidente: Incluida dentro del tope de Asistencia Médica.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Tras. de un familiar en caso de hospitalización: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asist. en caso de extravío de documentos: Incluida.

Línea de Consultas: Antes y durante el viaje, durante las 24 hs.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 2.000.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Complementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 1.200.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 10.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 1.200 a cargo de **la prestadora**.

COBERTURA REGIONAL

Ámbito de Cobertura: Países de Sudamérica: Sudamérica excepto país de emisión. Centroamérica, Panamá y Rep. Dominicana: Centroamérica, Panamá y Rep. Dominicana excepto país de emisión.

Límite de Edad: 70 años.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 6.000.

Medicamentos: Hasta u\$s 300, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 100, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10 días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Repatriación Sanitaria: Incluida dentro del tope de Asistencia Médica.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Tras. de un familiar en caso de hospitalización: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asistencia en caso de extravío de documentos: Incluida.

Línea de Consultas: Antes y durante el viaje, durante las 24 hs.. Sólo pto. a) cláusula 21.-.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 2.000.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Complementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 400.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 5.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 500 a cargo de **la prestadora**.

COBERTURA EXCLUSIVE PLUS

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: 70 años.

Días corridos por Viaje (voucher Anual): 90 días.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 100.000 por accidente.

Hasta u\$s 30.000 por enfermedad.

Asistencia Médica en caso de Preexistencia: Hasta u\$s 5.000 para el voucher Anual y hasta u\$s 3.000 para los voucher por módulos de días.

Medicamentos: Hasta u\$s 2.500 para atención ambulatoria y hasta u\$s 2.500 en caso de internación, incluidos dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 800 incluidos dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10 días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido.

Repatriación Sanitaria en caso de Accidente: Incluida.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Traslado de un familiar en caso de hospitalización: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta u\$s 200 diarios hasta un máximo de u\$s 2.000.

Gastos de hotel p/ fliar. acompañante: Hasta u\$s 200 diarios hasta un máximo de u\$s 1.000.

Gastos por vuelo demorado: Hasta u\$s 200.

Traslado de Ejecutivos: Incluido.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asist. en caso de extravío de documentos: Incluida.

Línea de Consultas: Antes y durante el viaje, durante las 24 hs.. Sólo pto. a) cláusula 21.-.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 5.000.

Regreso anticipado por siniestro en domicilio: Incluido.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Suplementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 4.500.

Gastos por demora de equipaje: Hasta u\$s 750.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 15.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 4.000 a cargo de **la prestadora**.

Seguro de Accidentes Personales Sin Cargo: Hasta u\$s 250.000 por Accidente en Transporte Público.

COBERTURA EXCLUSIVE

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: 70 años.

Días corridos por Viaje (voucher Anual): 90 días.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 100.000 por accidente.

Hasta u\$s 30.000 por enfermedad.

Franquicia: u\$s 300.

Asistencia Médica en caso de Preexistencia: Hasta u\$s 5.000 para el voucher Anual y hasta u\$s 3.000 para los voucher por módulos de días.

Medicamentos: Hasta u\$s 2.500 para atención ambulatoria y hasta u\$s 2.500 en caso de internación, incluidos dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 800 incluidos dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10 días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido.

Repatriación Sanitaria en caso de Accidente: Incluida.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Traslado de un familiar en caso de hospitalización: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta u\$s 200 diarios hasta un máximo de u\$s 2.000.

Gastos de hotel p/ fliar. acompañante: Hasta u\$s 200 diarios hasta un máximo de u\$s 1.000.

Gastos por vuelo demorado: Hasta u\$s 200.

Traslado de Ejecutivos: Incluido.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asist. en caso de extravío de documentos: Incluida.

Línea de Consultas: Antes y durante el viaje, durante las 24 hs.. Sólo pto. a) cláusula 21.-.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 5.000.

Regreso anticipado por siniestro en domicilio: Incluido.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Suplementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 4.500.

Gastos por demora de equipaje: Hasta u\$s 750.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 15.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 4.000 a cargo de **la prestadora**.

COBERTURA STYLE PLUS

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: A partir de 71 años.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 15.000 por accidente.

Hasta u\$s 15.000 por enfermedad.

Medicamentos: Hasta u\$s 1.000 para atención ambulatoria y u\$s 2.000 en caso de internación, incluidos dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 400, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10

días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Repatriación Sanitaria en caso de Accidente: Incluida dentro del tope de Asistencia Médica.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Traslado de un familiar: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Gastos de hotel p/ fliar. acompañante: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Gastos por vuelo demorado: Hasta u\$s 100.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asistencia en caso de extravío de documentos: Incluida.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 2.000.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Complementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 1.500.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 12.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 1.200 a cargo de **la prestadora**.

cobertura master

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: 70 años.

Días corridos por Viaje (voucher Anual): 60 o 90 días, según tarifa aplicada.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 15.000.

Medicamentos: Hasta u\$s 300, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 300, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10

días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Repatriación Sanitaria en caso de Accidente: Incluida dentro del tope de Asistencia Médica.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Tras. de un familiar en caso de hospitalización: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asist. en caso de extravío de documentos: Incluida.

Línea de Consultas: Antes y durante el viaje, durante las 24 hs.. Sólo pto. a) cláusula 21.-.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 3.000.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Complementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 1.200.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 10.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 1.200 a cargo de **la prestadora**.

Seguro de Accidentes Personales Sin Cargo: Hasta u\$s 60.000 por Accidente en Transporte Público. (*)

(*) Sólo válido para menores de 65 años.

cobertura turista

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: 70 años.

Días corridos por Viaje (voucher Anual): 90 días.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 8.000

Medicamentos: Hasta u\$s 300, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 200, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10

días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Repatriación Sanitaria en caso de Accidente: Incluida dentro del tope de Asistencia Médica.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Tras. de un familiar en caso de hospitalización: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asist. en caso de extravío de documentos: Incluida.

Línea de Consultas: Antes y durante el viaje, durante las 24 hs.. Sólo pto. a) cláusula 21.-.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 3.000.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Complementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 600.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 10.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 1.000 a cargo de **la prestadora**.

cobertura college

Ámbito de Cobertura: Exterior del país de emisión.

Límite de Edad: 40 años.

Asistencia Médica: Hasta u\$s 100.000 por accidente.

Hasta u\$s 15.000 por enfermedad.

Medicamentos: Hasta u\$s 500, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Odontología: Hasta u\$s 300, incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Días complementarios de Internación: 5 días corridos para voucher con vigencia menor a 30 días y 10

días corridos para los voucher de mayor vigencia.

Traslado Sanitario: Incluido dentro del tope de Asistencia Médica.

Repatriación Sanitaria en caso de Accidente: Incluida dentro del tope de Asistencia Médica.

Acompañamiento de menores: Incluido.

Tras. de un familiar en caso de hospitalización: Incluido.

Viaje de regreso: Incluido.

Gastos de hotel por convalecencia: Hasta u\$s 100 diarios hasta un máximo de u\$s 500.

Transmisión de mensajes urgentes: Incluida.

Asist. en caso de extravío de documentos: Incluida.

Línea de Consultas: Antes y durante el viaje, durante las 24 hs.. Sólo pto. a) cláusula 21.-.

Transferencia de Fondos: Hasta u\$s 3.000.

Repatriación de restos: Incluida.

Localización de Equipaje: Incluida.

Compensación por pérdida de equipaje: Complementaria a la otorgada por la línea aérea hasta u\$s 1.200.

Anticipo de fondos para fianza: Hasta u\$s 10.000.

Asistencia legal en caso de accidente: Hasta u\$s 1.200 a cargo de **la prestadora**.

Seguro de Accidentes Personales Sin Cargo: Hasta u\$s 60.000 por Accidente en Transporte Público.